



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN LAS GUARDERÍAS DEL MUNICIPIO DE PUIG-REIG, PARA FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS DESFAVORECIDAS Y CON NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS, CURSO 2016 a 2017.

PRIMERO. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la regulación por parte del Ayuntamiento de Puig-reig de la concesión de ayudas para la escolarización en las guarderías para familias que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas con niños de 0 a 3 .Esta subvención se concede por el curso 2016-2017.

SEGUNDO. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Los requisitos para solicitar la ayuda son los siguientes:

- Presentar la solicitud y la documentación acreditativa en los plazos y forma establecidos en esta convocatoria.
- Vivir y estar empadronado/a en Puig-reig.
- Que la ayuda sea para la escolarización a una de las guarderías del municipio.
- No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o entes públicos o privados que, unido a la ayuda otorgada, supere el coste del servicio de la guardería.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Puig-reig.
- Cumplir los criterios de renta económica especificados en el tercer punto.

TERCERO. VALORACIÓN.

La renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento, correspondiente al último ejercicio fiscal liquidado (2015), no puede superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecen a continuación:

Unidad Familiar	Ingresos mensuales
-----------------	--------------------

<http://www.puig-reig.cat> - e-mail: ajuntament@puig-reig.cat



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

Un adulto y un niño	961.80€
Un adulto y dos niños	1.183.75€
Un adulto y tres niños	1.405.70€
Un adulto y cuatro niños	1.627.65€
Dos adultos y un niño	1.331.72€
Dos adultos y dos niños	1.553.67€
Dos adultos y tres niños	1.775.62€
Dos adultos y cuatro niños	1.997.57€
Tres adultos y un niño	1.701.64€
Tres adultos y dos niños	1.923.59€
Tres adultos y tres niños	2.145.54€
Tres adultos y cuatro niños	2.367.49€

La renta de las familias, a los efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2015.

Las solicitudes se valorarán a partir de los siguientes indicadores:

1. Datos económicos

La Comisión evaluadora baremará y ordenará las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales a que se refiere el artículo tercero de estas bases. En este caso, se les asignará 2 puntos.

Las solicitudes se valorarán a partir de los siguientes indicadores:

2. Datos familiares

-Por la condición legal de familia numerosa: 1 punto

-Familia monoparental: 1 punto

-Acogimiento familiar: 1 punto



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

-Existencia de una discapacidad reconocida por algún miembro de la unidad familiar.... 1 punto

3. Situaciones especiales de riesgo social

-Conveniencia socioeducativa para el niño/s de disponer de guardería 2

-Intervención y plan de trabajo de Servicios Sociales y equipos especializados (EAIA): 2

- Incompatibilidad de la vida familiar y laboral: 1

- Otras situaciones no contempladas: 1

4. Valoración Final

6 o más puntos subvención del 90% -100%

5 puntos subvención del 80%

4 puntos subvención del 60%

3 puntos subvención del 40%

2 puntos subvención del 20%

1 punto o menos no corresponde subvención

El importe final que deberá pagar la familia una vez aplicada la subvención otorgada será siempre el mismo para ambas guarderías. El porcentaje se calculará en base a la cuota más elevada.

CUARTO. PRESENTACIÓN SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entradas del Ayuntamiento de Puig-reig, (calle Pau Casals, s/n). Para más información pueden dirigirse a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puig-reig (93.838.15.43).

2. La tramitación de estas solicitudes es a cargo de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Puig-reig.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día 4 de mayo de 2016 y se podrán pedir durante todo el curso.



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

4. El modelo de solicitud consta como Anexo I en la presente convocatoria.
5. Las solicitudes irán firmadas por el padre, madre o tutor legal del niño para el que se solicita la ayuda y contendrán la documentación que consta como Anexo II en la presente convocatoria.
6. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la Concejalía de Bienestar Social solicitará a la persona solicitante que la subsane o complete durante un periodo de 10 días, bueno y advirtiéndole que, de incumplirse el plazo establecido, se archivará la documentación del expediente y sin ningún trámite posterior.

QUINTO. CONCESIÓN Y COMUNICACION

Toda la gestión de baremación de las solicitudes se hará en el seno de una Comisión constituida a tal efecto por los siguientes miembros:

1. La Concejala de Educación del Ayuntamiento de Puig-reig.
2. La EBAS (Equipo Básico de Atención Social): educadora social y trabajadora social.
3. El secretario o persona en quien delegue.

La Comisión:

- Recogerá y baremará las solicitudes.
- Adoptará acuerdo sobre la subvención por el órgano competente, expedido de acuerdo con la legislación vigente.
- Expedirá certificado del secretario de la corporación acreditando que la entidad local ha llevado a cabo la convocatoria de concurso público para seleccionar al alumnado beneficiario, de acuerdo con las presentes bases.

<http://www.puig-reig.cat> - e-mail: ajuntament@puig-reig.cat



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

- Expedirá certificado del secretario de la corporación local acreditando que se ha resuelto la convocatoria de concurso público. El certificado deberá hacer referencia al procedimiento seguido para seleccionar al alumnado beneficiario y determinará como mínimo, el alumnado que cumple los requisitos de la convocatoria y que puede resultar beneficiario de la subvención y el importe anual que se le aminora de la cuota, y el alumnado al que le ha sido denegada la subvención por no cumplir alguno de los requisitos exigidos, con la especificación de los correspondientes motivos.

SEXTO. INCIDENCIAS DURANTE EL CURSO.

- Los beneficiarios de la ayuda de la guardería que durante el curso escolar se den de baja de la guardería, pierden el derecho de percibir la ayuda si se escolarizan en otra escuela de otro municipio o si se van.

-Durante el curso escolar, los beneficiarios de las ayudas de guardería tendrán la obligación de presentarse trimestralmente a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puig-reig para informar de su situación sociofamiliar y económica actuales y así valorar su continuidad.

- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puig-reig también podrá otorgar nuevas ayudas de guardería durante el curso escolar a favor de personas que se encuentren en lista de espera, como consecuencia de las bajas de la escuela a que se refiere el punto anterior o por renunciias de la ayuda u otras incidencias que se puedan producir, siempre dentro del límite de la consignación presupuestaria.

SÉPTIMO. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

El Ayuntamiento de Puig-reig podrá revocar las ayudas concedidas por alguna de las causas siguientes:

-La No inscripción a ninguna guardería del municipio de la persona interesada en obtener la ayuda.



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

- La ocultación de información necesaria para poder valorar correctamente la solicitud de ayuda o la falsedad en la documentación presentada.
- La escolarización en una guardería de otro municipio.
- El cambio sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria: no presentarse a las entrevistas concertadas trimestralmente a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puig-reig.
- No asistir el niño/s en la guardería, sin motivo que lo justifique, durante quince días o más en el período de un mes.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, todos los datos personales facilitados por solicitantes se utilizarán con la exclusiva finalidad de servicio para valorar la concesión de la ayuda solicitada. Las situaciones de cada persona y/o familia son consideradas confidenciales y quedarán reflejadas en el expediente familiar.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR. Anexo I: Solicitud Anexo II: Documentación acreditativa.

Si se desea impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Puig-reig,. --- El alcalde/sa-Presidente/a, --- Ante mí, la secretaria,.